BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ"
ADENDA 01

Bogotá D.C., 11 de noviembre del año 2026

La Señora encargada de las funciones como Comandante de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" Capitán de Navío ANGELA MARIA ACUÑA CARO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 40.049.360 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrada, mediante Resolución No. 1333 de fecha 29 de septiembre del 2026 facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia mediante Resolución de Delegación No. 4213 del 13 de octubre del 2023, y, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, se permite realizar adenda en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 0262- ARC-CBNL6-2026,** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA LOS SEMOVIENTES DE ESPECIALIDAD DE LA ARMADA NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** descritas en el Anexo del pliego de condiciones.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 del año 2015, el concepto C-607 del año 2025, y las observaciones allegadas, y en aras de evitar la materialización de controversias de origen contractual ante la disparidad de información contenida en los documentos que soportan el presente proceso de selección por mínima cuantía, resulta necesario proceder con la modificación de ciertas disposiciones allí contenidas para así generar certeza a los términos y condiciones sobre los cuales formularán sus propuestas los oferentes, y el alcance de las obligaciones que soportará el futuro contratista; dicho lo anterior, se procede a modificar las siguientes cláusulas:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **3.3.2. INDICADORES FINANCIEROS** de los pliegos de condiciones**,** quedando incólume el resto de la información, como notas, parágrafos, entre otros, el cual quedará de la siguiente manera:

"3.3.2 INDICADORES FINANCIEROS: *Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación.*

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: *(Activo corriente sobre pasivo corriente)*

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones
IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

Razón corriente igual o superior a 1,2	*Habilita*
Razón corriente inferior a 1,2	*No habilita*

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: *Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total)*

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones
E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Endeudamiento inferior o igual a 60%	*Habilita*
Superior al 60%	*No habilita*

A.1.3. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (*Utilidad operacional /gastos de intereses)*

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones
CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO/GI$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

OFERENTES CON UTILIDAD OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERÉS	*Habilita*
COBERTURA DE INTERÉS IGUAL O SUPERIOR A 1,5	*Habilita*
COBERTURA DE INTERÉS INFERIOR A 1,5	*No Habilita*
OFERENTES CON PÉRDIDA OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERÉS	*No Habilita*

***A.2 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**: (Utilidad Operacional / Patrimonio)*

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones:
ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2)+ (PAT\ n* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 7%	*Habilita*
Si el indicador ROE es inferior al 7%	*No habilita*

***A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO**: (Utilidad Operacional / Activo Total)*

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones:
ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROI es igual o superior al 3%	*Habilita*
Si el indicador ROI es inferior al 3%	*No habilita*

SEGUNDO: **MODIFICAR** el pliego de condiciones en el numeral **2.6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** en lo referente a adicionar un inciso donde se brinde claridad en cuanto a la forma de pago del contrato, la cual será por monto agotable, y que se realizará hasta suplir la necesidad de las distintas dependencias, lo cual será determinado por el supervisor del contrato, quedando de la siguiente manera:

"2.6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

A los oferentes interesados a participar en el presente proceso se les recomiendan leer con atención y sumo cuidado el presente pliego a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte de esta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, salvo que los mismos sean subsanados en el término de traslado de las evaluaciones.

CANTIDADES A RECIBIR: *Las cantidades mínimas a recibir serán las establecidas por el supervisor del contrato durante la ejecución, esto teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra establecido por monto agotable y su adjudicación podrá ser hasta por la totalidad del presupuesto*

oficial, teniendo en cuenta el cumplimiento de la necesidad durante el término de ejecución, la cual será determinada por el supervisor del contrato. "

TERCERO: MODIFICAR el pliego de condiciones en el numeral 4.2. FORMA DE PAGO, de conformidad a la naturaleza del contrato de suministro, estableciendo pagos parciales, quedando incólume el resto de la información, como notas, parágrafos, entre otros, la cual quedará de la siguiente manera:

"4.2 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario."

CUARTO: MODIFICAR el pliego de condiciones en el numeral **4.6. FORMA DE EJECUCIÓN,** agregando un parágrafo en cuanto a ciertas salvedades relativas a la ejecución del contrato, quedando incólume el resto de la información, como notas, parágrafos, entre otros, la cual quedará de la siguiente manera:

"4.6 FORMA DE EJECUCION: *El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes acuerdo solicitud del supervisor, teniendo en cuenta que se establece durante el plazo de ejecución, 01 entrega de alimento concentrado en las dependencias indicadas, de acuerdo a solicitud del supervisor y cronograma establecido de los almacenes generales Unidades Militares asignadas, así mismo el contratista adjudicado cuenta con un plazo máximo de 30 días calendario para realizar la entrega de los bienes, a partir de la solicitud del pedido inicial.*

PARÁGRAFO: *en virtud a que el presente proceso será pagado mediante la modalidad de monto agotable hasta por la suma del presupuesto oficial, se hace la salvedad que el número de bienes requeridos serán determinados por el supervisor durante el término de ejecución del contrato, determinando el número de bolsas de concentrado canino con el cual se suplirá la necesidad de las distintas dependencias, pudiendo resultar saldos a favor de la entidad."*

QUINTO: Los demás términos y condiciones establecidos en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 0262- ARC-CBNL6-2026,** no modificados dentro de la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

Capitán de Navío **ÁNGELA MARÍA ACUÑA CARO**
Jefe Departamento de Administración
Encargada de las Funciones del Comando de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"